



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2648/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el Ayuntamiento de Santiponce, se han detectado una serie de necesidades sobrevenidas en distintos servicios que presta la Entidad Local, que se deben a la inexistencia de una suficiente dotación de recursos humanos. Al mismo tiempo, los servicios generales, no se encuentran provistos de una bolsa de trabajadores que sirvan para garantizar la cobertura de los distintos puestos de trabajo, en áreas como jardinería, albañilería, construcción, entre otros, en casos de bajas, vacaciones o permisos de personal.

Ello supone que, durante ciertos periodos de tiempo, servicios que se prestan fuera de las dependencias municipales, se encuentran carentes de personal y no pueden prestarse de una forma suficientemente satisfactoria.

Es por esta razón, que se ha considerado conveniente la creación de una bolsa de empleo de oficiales de servicios varios, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, orientadas a dotar de continuidad a unos servicios públicos que sean prestados con calidad y eficacia.

Es por ello, por lo que se propone la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de las plazas vacantes hasta su cobertura definitiva tal y como dispone el artículo 15.3 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, así como para la atención de las circunstancias imprevisibles que generen un aumento del volumen de tareas, con arreglo a lo previsto en el apartado 2º del citado precepto.

De este modo, con fecha 21 de septiembre del 2023, fue emitida Providencia de Alcaldía, exponiendo la necesidad y conveniencia de iniciar el oportuno proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Oficial de Servicios Varios.

Con fecha 22 de septiembre del 2023, fue emitido Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se procedió a la redacción de las bases que rigen el proceso de selección.

DECRETO

Número: 2023-1631 Fecha: 25/09/2023

Cód. Validación: 4E75HS39R7PJ4ZM5WGRTZPNZ
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Santiponce

Una vez conocidas las características del puesto para el que se propone la creación de bolsa de empleo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede la aprobación de las bases y convocatoria que debe regir el proceso de selección.

Es por ello que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1773 de 25 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo, para la contratación laboral temporal de Oficial de Servicios Varios.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, iniciándose el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento*.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-1631 Fecha: 25/09/2023

Cód. Validación: 4E75H539R7P-J4ZM5WGRTRZPNZ
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 2648/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Creación de una bolsa de empleo de Oficiales de Servicios Varios

Fecha de iniciación: 21/09/2023

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIALES DE SERVICIOS VARIOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral Temporal de Oficiales de Servicios Varios. Con ello, se pretende cubrir situaciones de plazas vacantes, incapacidades, bajas y necesidades extraordinarias que se produzcan de forma sobrevenida, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Las características del puesto para el que se prevé la creación de la bolsa de empleo, son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales
Denominación del puesto	Oficial de Servicios Varios
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	5
Complemento de destino	10
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente
Sistema selectivo	Oposición

La convocatoria y las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta bolsa, sustituirá a cualquier otra existente.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato





Ayuntamiento de Santiponce

La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose las condiciones de trabajo aplicables al resto de personal al servicio del Ayuntamiento.

TERCERA. Motivación y sistema de selección

En el Ayuntamiento de Santiponce, se han venido dando circunstancias puntuales en las que se ha producido un incremento del volumen de tareas basadas en la prestación determinados servicios públicos, tales como jardinería o albañilería. Ello se debe a que, existen actualmente en la plantilla, plazas vacantes que no se encuentran cubiertas de forma fija y sin embargo, son necesarias para cubrir suficientemente este servicio. Sin embargo, actualmente no se han incluido en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, para su cobertura en propiedad.

Ante la existencia de estas plazas vacantes, hay múltiples ocasiones en las que se produce un aumento de las necesidades, que exigen una mayor dotación de personal. Incluso con independencia del carácter estructural de las plazas, también se han venido produciendo circunstancias extraordinarias de forma sobrevenida que han requerido disponer de un mayor número de efectivos en el servicio de limpieza de viarios públicos, para poder prestar adecuadamente este servicio.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
- Copia del DNI, NIE o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso de selección
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, y en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN (máximo 5 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba escrita, de carácter teórico-práctico, durante un tiempo máximo de 60 minutos, que versará sobre las tareas propias

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

del puesto de Oficial de Servicios Varios. De este modo, se formularán preguntas sobre los siguientes temas:

- 1- Funciones del Oficial de Servicios Varios
- 2- Herramientas habituales de trabajo
- 3- Mantenimiento de jardines. Compostaje
- 4- Mantenimiento de Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento.
- 5- Construcción. Conocimientos Generales.
- 6- Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales
- 7- Nociones Básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Riesgos Laborales.

Para superar el proceso de selección y formar parte de la bolsa de empleo, será necesario obtener una puntuación de al menos 5,00 sobre 10,00.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la fase de oposición y constituida la bolsa de empleo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos conforme vayan surgiendo las necesidades que se detecten.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, que será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos sobre un total de 10.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 45 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
☐ Si ☐ No	

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Tipo de persona

- ☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la prestación del servicio de limpieza de viarios,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones y al Concejal responsable; especialmente, al personal del Departamento de Recursos Humanos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5ZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Ayuntamiento de Santiponce

Cód. Validación: 4KQEW5X6M4J2ED5KZF6JENTDG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

